



Sr. D. Felipe Martínez Rico
Director del Gabinete del Ministro
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
C/Alcalá, 9
28014 Madrid

Madrid, 23 de julio de 2015

Estimado Felipe:

Como sabes, el artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el cumplimiento de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española, sobre el desarrollo del principio de cumplir o

¹ Publicada en la página web de la AIReF:

[http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13 - RESOLUCI%C3%93N 14 - Calendario solicitud informes y recomendaciones para 2015.pdf?1436804316](http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13_-_RESOLUCI%C3%93N_14_-_Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf?1436804316)



explicar y su efectividad, la AIReF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 17 de julio la AIReF publicó, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF, el Informe de cumplimiento esperado de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto 2015 de las Administraciones Públicas² en el que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIReF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones contenidas en el anterior informe:

1. Que se evalúe la adopción de medidas que aseguren de forma más permanente la financiación de los déficits de la Seguridad Social con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o se adopten otras decisiones que equilibren el Sistema.
2. Que se adapten los Planes Económicos-Financieros (PEF) a la realidad de cada Comunidad Autónoma, de manera que se garanticen los aspectos sustanciales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) flexibilizando, en lo necesario, los aspectos procedimentales de su aprobación, así como su contenido. Con esta finalidad, se considera conveniente que:
 - a. En el Consejo de Política Fiscal y Financiera que previsiblemente se celebre a finales de julio se presenten las líneas estratégicas que inspirarán los PEF por incumplimiento de los objetivos de 2014. Estos planes se presentarían en detalle y se aprobarían en un nuevo Consejo que podría celebrarse en los meses de septiembre u octubre. Este margen permite dotar a los nuevos gobiernos autonómicos del tiempo necesario para que puedan hacer un diagnóstico de la situación de su comunidad en base al

² Publicado en la página web de la AIReF:

http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/895/original/INFORME_CUMPLIMIENTOS_DE_OBJETIVOS_E_STABILIDAD_Y_REGLA_DE_GASTO_2015_Final.pdf?1437131507



- cual elaborar un PEF con una senda creíble de corrección del desequilibrio existente. Además, podrían incorporarse al escenario presupuestario de 2016 los recursos a percibir en ese ejercicio por el sistema de financiación autonómico que se comunican por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a finales de julio.
- b. Las Comunidades Autónomas adapten el contenido de los PEF en función de aspectos como la magnitud y recurrencia de la desviación y la posibilidad de corrección automática sin necesidad de medidas adicionales a las ya adoptadas.
 - c. Adicionalmente las Comunidades Autónomas de Illes Balears, Cataluña, Extremadura, Región de Murcia y Comunitat Valenciana, con desviaciones recurrentes en el cumplimiento de los objetivos, elaboren los PEF en un marco plurianual coincidente con el establecido en la Actualización del Programa de Estabilidad. En estos planes deben recogerse los compromisos de corrección anuales con identificación de los supuestos económicos y de financiación en los que se basa la evolución prevista de sus ingresos y gastos, así como de las medidas concretas de consolidación fiscal que se van a adoptar.
3. Que se analice de manera integral el sistema de financiación de los distintos subsectores de manera que este se adecúe al nivel de gasto (valorado con parámetros de eficiencia) asociado al ejercicio de las competencias de cada uno de ellos y al cumplimiento de la regla de gasto regulada en la LOEPSF.
 4. Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante orden ministerial, apruebe una metodología de cálculo de la regla de gasto y desarrolle el contenido y el procedimiento de remisión de la información necesaria para que cada administración pueda calcular a priori y hacer un seguimiento de la regla de gasto a la que tiene que ajustar su actividad.



5. Aportar información adicional con el detalle suficiente por subsectores como para que la Actualización del Programa de Estabilidad pueda tener la consideración de PEF en los subsectores de Fondos de la Seguridad Social y Administración Central.
6. Elaborar un presupuesto inicial en términos de contabilidad nacional y previsiones de liquidación del ejercicio en curso de la Administración Central, los Fondos de la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comunicéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, agradeceríamos que nos indicaraís los motivos que justifican esta decisión, sin perjuicio de que éstos se incorporen en el correspondiente expediente. Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo,

